

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Montserrat Sancho, «Industrias Montserrat», con domicilio en calle Riereta, 37 bis (Barcelona), por Orden de 28 de marzo de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de chatarra de cinc (P. A. 79.0.11).

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos (excluidos casquillos, cables eléctricos, tornillería y otros accesorios) de lámparas de latón fundido (65 por 100 de cobre y 35 por 100 de cinc), previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 37,17 kilogramos de chatarra de cinc.

De dicha cantidad se considerarán mermas el 5,85 por 100, que no devengarán derecho alguno.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de marzo de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14586

ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ugimica, S. A.», por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre, 483/1967, de 2 de marzo, y 2793/1968, de 31 de octubre; en el sentido de que los productos de exportación autorizados en ellos pueden ir mezclados.

Ilmo. Sr.: La firma «Ugimica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14); 483/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 2793/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre); para la importación de tetracloruro de

carbono, ácido fluorhídrico anhidro y triclorometano (cloroformo), por exportaciones previamente realizadas de difluordiclorometano («Forane 12»), tricloromonofluorometano («Forane 11») y clorodifluorometano («Forane 22»); solicita que estos productos puedan exportarse mezclados entre sí, conservando los porcentajes de reposición de cada uno de ellos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y teniendo en cuenta que no se incluye ningún producto nuevo ni en la importación ni en la exportación, ni se modifican las cantidades a reponer ni los porcentajes de pérdidas, y a la vista del artículo 8.º del mencionado Decreto de concesión 2850/1966, que determina que «el Ministerio de Comercio puede, a instancia del particular, modificar los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen oportunos», ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ugimica, S. A.» (con domicilio en Princesa, 1, Madrid), por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14); 483/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 2793/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre); en el sentido de que los productos a exportar autorizados, difluordiclorometano («Forane 12»), tricloromonofluorometano («Forane 11») y clorodifluorometano («Forane 22»), pueden exportarse mezclados entre sí.

2.º A efectos contables, se mantienen los porcentajes de reposición y mermas para cada producto, si bien el beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, la exacta cantidad que de cada tipo de «Forane» contiene el producto a exportar, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida el correspondiente certificado.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de los citados Decretos 2850/1966, 483/1967 y 2793/1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín González Narbona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, de justiprecio de la finca número 88 del polígono industrial «Carretera de la Isla» (1.ª fase), sito en Dos Hermanas (Sevilla); pleito al que ha correspondido el número general 605.966 y el 101 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de junio de 1974.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—5.495-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 211 de 1974, por don Angel de la Vega Bahillo (remitido por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, donde estuvo registrado con el número 404.082) contra Resolución de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de 10 de noviembre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Palencia de 24 de mayo de 1972, que impuso al señor Vega Bahillo multa de cinco mil pesetas, por infracción en materia de espectáculos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de junio de 1974.—El Presidente, José García Aranda.—5.105-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 261 de 1974, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Hilario Salvador Bullón, contra resolución del Tribunal Económico-Adminis-

trativo Central de 4 de abril de 1974, que resolvió recurso de alzada interpuesto contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca de 25 de mayo de 1972, que declaró inadmisibles, por mal formuladas, las reclamaciones acumuladas números 201 de 1971 y 3 de 1972, interpuestas contra acuerdo aprobatorio de comprobación de valores y liquidación girada por la Abogacía del Estado por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de junio de 1974.—El Presidente, José García Aranda.—5.446-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 285 de 1974, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Alberca, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de febrero de 1974, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Orden ministerial de 11 de junio de 1973 que desestimó recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Alberca contra acuerdo de ICONA de 24 de marzo de 1973, que desestimó la petición de la Corporación de que se anulase la adjudicación efectuada en favor de don Juan Manuel González López para el aprovechamiento de corcho en el monte número 48, «Las Batuecas», perteneciente a dicho Ayuntamiento.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de junio de 1974.—El Presidente, José García Aranda.—5.447-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y procedente del extinguido Juzgado de igual clase número 6 de esta capital, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), número 204 de 1968, a instancia de don Dionisio Elustondo Zumeta, representado por el Procurador señor Valdivielso Sturup, contra don Gregorio Baldus Abascal, representado por el Procurador señor Bartau Morales, sobre reclamación de can-

tididad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su avalúo, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio de su avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro.

Bienes que se sacan a licitación

La participación indivisa de sesenta enteros por ciento de la lonja y semisótano de la casa cuadruple en esta villa de Bilbao, señalada con el número 2 de la calle de Irala, por donde tiene su entrada, cuya lonja tiene una superficie aproximada de 270 metros cuadrados.

Que dicha participación está valorada en un millón doscientas veinte mil pesetas, y se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha cantidad, o sea, por la cifra de novecientos quince mil pesetas.

Dado en Bilbao a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—10.613-C.

JUZGADOS COMARCALES

PUERTO REAL

En el juicio de faltas número 157/74 que se tramita en este Juzgado Comarcal, por lesiones en accidente de circulación ocurrido ayer en la carretera RN-IV, Madrid-Cádiz, a la entrada de esta villa, contra Denis John Nahar de veintitrés años de edad, soltero, granjero, hijo de Jack y de Gay, natural de Lyttelton y domiciliado en Londres, 26 Fellows Road, se ha acordado, por providencia del día de hoy, requerir por medio de la presente a dicho denunciado para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, al objeto de ser oído en declaración y practicar otras diligencias, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Dado en Puerto Real a 10 de junio de 1974.—El Secretario, P. H.—4.902-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

MAURICIO FORMOSO, Jorge; natural de Vigo (Pontevedra), soltero, camareero, de veintiún años, hijo de Aponcio y

de Josefina, domiciliado últimamente en Madrid, calle Carolina Coronado, 21 6 La Rosa, número 12; procesado en causa número 11 de 1974 por lesiones y daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gandia.—(1.497.)

GRABENMEIER, Heinrich; de treinta y ocho años, hijo de Heinrich y de Matilde, conductor, casado, domiciliado últimamente en Alemania, 7085 Boptingen (Kr. Salen), actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias preparatorias número 105 de 1973 por conducción en estado de embriaguez; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara. (1.495.)

RODA FERNANDEZ, José; nacido en Murtas (Granada) el día 28 de abril de 1941, casado, agente comercial, hijo de José y de Amalia, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle Juan Porta, 57, actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias preparatorias número 55 de 1974 por cheque en descubierto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(1.494.)

SERRANO AVILA, Fernando; de treinta y ocho años, casado, minero, natural de Sevilla, vecino de Cartagena, que tuvo su último domicilio en calle Bateria, número 25, hijo de Armando y de Josefa, actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias preparatorias número 39 de 1973 por conducción ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza. (1.502.)

LOPEZ CORDOBA, Angel; de veintinueve años, jefe de máquinas, hijo de Anastasio y de Margarita, natural de Madrid, vecino de El Ferrol, hostel «Meular», actualmente residiendo en Madrid, en ignorado paradero; procesado en sumario número 40 de 1973 por violación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de El Ferrol del Caudillo.—(1.501.)

CHAIB MOHAMED, Mohamed; de veintiséis años, marinero, hijo de Chaib y de Fátima, natural de Bunidor Tensama (Marruecos), vecino de Nador (Marruecos); procesado en sumario número 22 de 1972 por homicidio; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta.—(1.500.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 821, de Pontevedra, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 70 de 1970, José Oro García.—(1.498.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 58 de 1973, Pedro Llovera Celestino.—(1.484.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 59 de 1973, Basilio Rodríguez Ferrero.—(1.479.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 26 de 1970, José Casales Vuzcarro. (1.472.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Hospitalet de la Selva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 46 de 1973, Guillermo Jorge Serrera Ramos.—(1.499.)